



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 195-R-UNICA-2021**

Ica, 19 de febrero del 2021

**VISTA:**

La Resolución Decanal N° 015-2021-D-FIPA-UNICA; Resolución Rectoral N° 654-R-UNICA-2017, Resoluciones Rectorales N° 1248, 1585, 2632, 2715-R-UNICA-2018, y Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria fecha 19 de febrero del 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el inciso 21.7 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "san Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario *nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso de las respectivas unidades académicas concernidas;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 654-R-UNICA-2017 se contrata los servicios profesionales de naturaleza educativa, realizado en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos durante el periodo del II semestre del año académico 2017 y con Resoluciones Rectorales N° 1248, 1585, 2632, 2715-R-UNICA-2018, se resuelve contratar para el semestre 2018-I y II;

Que, estando al párrafo precedente, la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos con Oficio N° 417-2017-D-FIPA-UNICA, de fecha 14 de Noviembre del 2017, donde se propone la Contratación de 6 Docentes Auxiliares y 5 Jefes de Prácticas para el Semestre Académico 2017 – II, el Oficio N° 186 y 243-2018-D-FIPA-UNICA, de fecha 15 de mayo y 19 de Junio del 2018, donde se propone la Contratación de 9 Docentes Auxiliares para el Semestre Académico 2018 – I, el Oficio N° 420- 2018-D-FIPA-UNICA y R.D.N° 288-2018-D-FIPA-UNICA de fecha 16 de Octubre del 2018, donde se propone la Contratación de 13 Docentes Auxiliares para el Semestre Académico 2018 – II;

Que, de conformidad con el inciso 14.1 del artículo 14 de la Ley 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que *cuando el vicio del acto administrativo por*



*el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;*

Que, estando al artículo 137.2 del T.U.O. de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, determina que *las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la entidad mantiene la facultad de requerir única y exclusivamente la subsanación de aquellos requisitos que no hayan sido subsanados por el administrado o cuya subsanación no resulte satisfactoria, de conformidad con lo dispuesto por la norma correspondiente. En ningún caso la entidad podrá realizar nuevas observaciones invocando la facultad señalada en el presente párrafo;*

Que, de conformidad con el artículo 156 de la Ley N° 27444, señala que *la autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida;*

Que, mediante Resolución Decanal N° 015-2021-D-FIPA-UNICA, la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos convalida sus propuestas de contrato de los semestres académicos 2017 – II, 2018-I y II;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de febrero del 2021, acuerdan por unanimidad RATIFICAR la Resolución Decanal N° 015-2021-D-FIPA-UNICA, que convalida las propuestas de contrato docente de los semestres académicos 2017 – II, 2018 – I y II, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria 19 de febrero del 2021** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1:** **RATIFICAR** la Resolución Decanal N° 015-2021-D-FIPA-UNICA, que convalida las propuestas de contrato docente de los semestres académicos 2017 – II, 2018 – I y II, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, según el siguiente detalle:

- Oficio N° 417-2017-D-FIPA-UNICA, de fecha 14 de Noviembre del 2017, donde se propone la Contratación de 6 Docentes Auxiliares y 5 Jefes de Prácticas para el Semestre Académico 2017 – II,



- Oficio N° 186 y 243-2018-D-FIPA-UNICA, de fecha 15 de mayo y 19 de Junio del 2018, donde se propone la Contratación de 9 Docentes Auxiliares para el Semestre Académico 2018 – I,
- Oficio N° 420- 2018-D-FIPA-UNICA y R.D.N° 288-2018-D-FIPA-UNICA de fecha 16 de Octubre del 2018, donde se propone la Contratación de 13 Docentes Auxiliares para el Semestre Académico 2018 – II.

**Artículo 2:**

**COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y todas las dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Casma*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
**SECRETARIA GENERAL**

